

CONTRATO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA MÓVIL

Conste por el presente documento, el contrato para la comercialización del servicio de acceso al servicio de Banda Ancha Móvil (en adelante, el "Contrato") que suscriben, de una parte:

- **Telefónica Móviles S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100177774, con domicilio para todo efecto contractual en Av. Juan de Arona N° 786, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor José Antonio Cassinelli Sanchez, identificado con D.N.I. N° 16704047 y por el señor Francisco de Cárdenas García Berro, identificado con D.N.I. N° 09396496, según poderes inscritos en la partida N° 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará "Móviles", y, de la otra parte,
- **Telefónica del Perú S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100017491, con domicilio para todo efecto contractual en Av. Arequipa N° 1155, Lima, debidamente representada por la señora Elizabeth Galdo Marin, identificado con D.N.I. N° 09149941 y el señor Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará el "Comercializador",

El presente Contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Cláusula Primera.-

- 1.1 **Móviles** es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones dentro de los cuales se encuentra el de conmutación de datos por paquete en la modalidad de internet, a través de su servicio público de telefonía móvil, en adelante el "Servicio", mediante el empleo de un chip de móviles incorporado en un dispositivo modem USB. El servicio no incluye el servicio de voz prestado por Móviles.

Móviles, a efectos de desarrollar actividades vinculadas con su objeto social, de tal modo que pueda impulsar el crecimiento del servicio, ha decidido ofertar un servicio de manera no exclusiva para que terceras empresas puedan comercializar el "Servicio". Para tal fin, con fecha 4 de noviembre del 2011, **Móviles** formuló una oferta pública mayorista respecto de diferentes planes del servicio (en adelante la "Oferta Mayorista").

- 1.2. **El Comercializador** es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social consiste en brindar servicios diversos de telecomunicaciones y que se encuentra autorizada para comercializar, entre otros, el Servicio, según consta en el Registro de Comercializadores N° 042-CO, cuya copia se adjunta como anexo 1 al presente contrato.

Por su parte, **El Comercializador** se encuentra interesado en comercializar el Servicio ofrecido por **Móviles** a través de la Oferta Mayorista, con la finalidad de ampliar su oferta comercial y ofrecer a sus clientes una solución integral de comunicaciones que incluya no sólo los servicios que **El Comercializador** presta directamente, sino también el Servicio.

FUNCIÓN

Cláusula Segunda.- Es función del presente Contrato establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes a efectos de permitir a **El Comercializador** comercializar las diferentes modalidades del Servicio (en adelante los "Planes") a los abonados o usuarios del servicio de telefonía fija local, en adelante los "Clientes Finales", a cambio de la contraprestación pactada en la cláusula tercera.

Los Planes se encuentran descritos en el anexo 2. **Móviles** podrá modificar tanto los planes que se sujetarán al régimen de comercialización como las características de los mismos, de la forma que estime conveniente. Estas modificaciones deberán ser comunicadas por escrito a **El Comercializador** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Cláusula Tercera.- Las partes acuerdan que El **Comercializador** deberá pagar como contraprestación a **Móviles** por los Planes los montos establecidos en el anexo 3, el mismo que suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente Contrato. El pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario de recibida la factura que **Móviles** emitirá y entregará a El **Comercializador**, y en el lugar que **Móviles** indique.

En caso El **Comercializador** no cumpla con realizar el pago de la contraprestación en la oportunidad convenida, quedará automáticamente constituido en mora. En tal supuesto, El **Comercializador** deberá pagar además del capital, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Por el presente documento, El **Comercializador** autoriza a **Móviles** a compensar con cualquier suma que ésta estuviera obligada a pagar a El **Comercializador**, cualquier obligación derivada del presente Contrato que se encontrara impaga por parte de El **Comercializador** a **Móviles**. Esta compensación deberá ser comunicada por escrito por parte de **Móviles** a El **Comercializador** con no menos de dos (2) días calendario de anticipación. En el caso que las deudas que **Móviles** previera mantener a favor del El **Comercializador** fueran inferiores a los montos devengados o por devengar en relación con el presente Contrato, **Móviles** podrá solicitar y obtendrá de El **Comercializador** el otorgamiento de una garantía según las condiciones previstas en la cláusula decimocuarta del presente documento.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Cláusula Cuarta.- Son obligaciones de El **Comercializador** las siguientes:

- 4.1. Contar con los recursos y asumir la totalidad de los gastos involucrados en la comercialización del Servicio.
- 4.2. Pagar oportunamente a **Móviles** la contraprestación señalada en el anexo 3.
- 4.3. Solicitar a **Móviles** el alta y/o la baja de los abonados a los que comercialice el Servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la correspondiente solicitud del abonado.
- 4.4. Asumir entera responsabilidad por la facturación y recaudación del Servicio a los Clientes Finales a los que adquieran los Planes (incluyendo aunque sin limitarse a la emisión y entrega oportuna del recibo correspondiente al Servicio), eximiendo a **Móviles** de toda responsabilidad de ello derivada.
- 4.5. Cumplir con todas las obligaciones que las normas legales le imponen frente a los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes, relacionadas con la comercialización de los Planes. De ser el caso, se obliga a comunicar a **Móviles** por escrito y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de recibidos, cualesquiera requerimientos, observaciones o solicitudes realizadas por los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes en relación con la comercialización de los Planes o por cualquier otro concepto vinculado al presente Contrato.
- 4.6. Obtener y mantener vigentes, a su costo, las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran para la comercialización de los Planes.
- 4.7. Atender debidamente los requerimientos de información y asistencia de los Clientes Finales. En ese sentido, El **Comercializador** brindará información a sus Clientes Finales sobre: (i) tarifas a ser cobradas por el Servicio, así como la vigencia de las mismas, (ii) condiciones comerciales aplicables al Servicio, (iii) forma y lugar para efectuar reclamos, y; (iv) toda información necesaria para el acceso y la utilización del Servicio.
- 4.8. Asumir frente a sus clientes la responsabilidad por cualquier reclamo por deficiencia, falta de información o cualquier problema que se presente vinculado con y/o derivado de la prestación del Servicio. Para estos efectos, será de aplicación lo señalado en el anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato.
- 4.9. Facultar a **Móviles** a proceder directamente con la desconexión del Servicio comercializado por El **Comercializador** entre sus Clientes Finales en el caso aquella o cualquier autoridad o entidad competente detecte el uso irregular del mismo, así como por la realización de prácticas ilegales, fraudulentas, desleales o engañosas que puedan causar perjuicio a **Móviles** o a terceros. El **Comercializador** conoce y acepta que **Móviles** podrá ejercer esta facultad aun sin que medie comunicación de El **Comercializador** en los términos establecidos en el presente

numeral. El **Comercializador** prestará a **Móviles** todo el apoyo que ésta requiera para dar cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

- 4.10. Proporcionar a **Móviles** toda la cooperación que ésta le solicite a efecto de poder alcanzar la finalidad perseguida con la suscripción de este Contrato.
- 4.11. Utilizar y asociar las marcas y demás signos distintivos de propiedad de **Móviles** que le sean expresamente indicados por ésta a los Planes a ser ofrecidos por El **Comercializador** en ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. Para estos efectos, El **Comercializador** se ceñirá a lo expresamente señalado en la cláusula séptima del presente documento.
- 4.12. Proporcionar a **Móviles** las más amplias facilidades para la ejecución de programas de detección de usuarios no autorizados del Servicio. El **Comercializador** reconoce y acepta que **Móviles** podrá, libremente y en cualquier momento en que lo estime conveniente, implementar y llevar a cabo acciones preventivas y represivas tendientes a la detección y erradicación de usuarios no autorizados del Servicio, de conexiones clandestinas al Servicio.
- 4.13. Contar con un número telefónico gratuito para prestar información y asistencia a los Clientes Finales con capacidad suficiente para atender adecuadamente a los clientes finales de acuerdo a la legislación vigente.
- 4.14. Contar en un plazo no mayor de seis (6) meses desde que suscriba el presente contrato con una presencia mínima en cinco (5) departamentos sin considerar Lima Metropolitana.
- 4.15. Hacer referencia en toda comunicación, condiciones tarifarias, material publicitario y/o promocional que utilice El **Comercializador** para promocionar el Servicio, que el Servicio comercializado es de **Móviles**.

Cláusula Quinta.- Son obligaciones y/o derechos de **Móviles** las siguientes:

- 5.1. Permitir a El **Comercializador** comercializar los Planes del Servicio de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 que forma parte integrante del presente Contrato.
- 5.2. Brindar el Servicio a los Clientes Finales que el **Comercializador** informe.
- 5.3. Prestar el Servicio bajo las normas aplicables y según las condiciones particulares estipuladas en el presente Contrato.
- 5.4. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de su infraestructura (red inalámbrica) oportunamente, a fin de que el Servicio no se vea afectado. Para tal efecto, deberá comunicar a El **Comercializador**, de la suspensión temporal del Servicio con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario, a efectos de que El **Comercializador** pueda comunicarlo a sus Clientes Finales, según lo dispuesto en las normas regulatorias.
- 5.5. Comunicar previamente a El **Comercializador** en caso decida modificar las condiciones económicas aplicables a alguno de los Planes y/o los servicios adicionales que provea conforme lo establecido en la cláusula segunda. Ambas partes conocen y aceptan que la comunicación acerca de la modificación de cara a los Clientes Finales que hubieran contratado el Servicio a El **Comercializador** será responsabilidad de este último.
- 5.6. Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- 5.7. Rechazar la activación del servicio a aquellos clientes que cuenten con deuda pendiente con **Móviles**.

PLAZO

Cláusula Sexta.- El plazo del presente Contrato es de dos (2) años forzosos para El **Comercializador**. Sin perjuicio de lo antes señalado, **Móviles** podrá dar por terminado el presente Contrato previa comunicación por escrito dirigida a El **Comercializador** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Transcurrido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en cuyo caso, a partir de dicha fecha, El **Comercializador** dejará de comercializar los Planes del Servicio brindado por **Móviles**.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, ambas partes acuerdan que de producirse la terminación del Contrato bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, **Móviles** continuará prestando el Servicio para que El **Comercializador** continúe ofreciéndolo únicamente a aquellos Clientes Finales a los cuales éste hubiere vendido los Planes con anterioridad a la fecha de finalización del presente documento. En tal supuesto, tanto la obligación de pago como las demás obligaciones a cargo de El **Comercializador** incluidas en el presente Contrato mantendrán plena

vigencia, en los mismos términos en él señalados y bajo exclusiva responsabilidad de El Comercializador.

PUBLICIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Cláusula Séptima.- Las partes expresamente reconocen que cualquiera de ellas podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que El Comercializador deberá contar con la autorización previa y por escrito de Móviles para emplear cualquier material promocional o publicitario en el que se haga referencia a Móviles o a los Planes, asumiendo El Comercializador todos los gastos que ello implique.

Las partes reconocen que el presente Contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria, salvo autorización previa, expresa y por escrito otorgada para cada caso específico por la parte titular de tales derechos, del modo y con las finalidades expresamente acordadas con ella. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, El Comercializador incluirá el logotipo y el nombre comercial "Movistar" de propiedad de Móviles en una ubicación destacada de toda comunicación, material publicitario y/o promocional en el que haga referencia - ya sea directa o indirectamente- a los Planes materia del presente Contrato y/o servicios a ser prestados por El Comercializador valiéndose de los mismos. Para el adecuado cumplimiento de la presente obligación, El Comercializador se ceñirá a las pautas e instrucciones que le serán expresamente proporcionadas por Móviles (particularmente las relativas a la forma de utilización de sus elementos de propiedad industrial).

RESPONSABILIDAD

Cláusula Octava.- Las partes declaran de manera expresa que El Comercializador será el único responsable ante sus Clientes Finales para la prestación del Servicio, así como por el desarrollo de aquellas actividades relacionadas o vinculadas al mismo.

La responsabilidad de El Comercializador frente a sus Clientes Finales, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, se extiende a las condiciones de utilización, la calidad del Servicio, y cualquier otro tema relacionado con la prestación del Servicio que comercialice, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por los Clientes Finales del Servicio. En tal sentido, El Comercializador se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad a Móviles por cualquier reclamo, denuncia o demanda que pueda interponer cualquier tercero en contra de Móviles por cualquiera de las actividades que El Comercializador desarrolle, comprometiéndose además a rembolsar todos los gastos, incluyendo los de abogados y/o árbitros, en los que tenga que incurrir Móviles para salvaguardar sus derechos.

Se entiende que en la relación entre las partes, Móviles responderá frente a El Comercializador por la prestación del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el anexo 3 que, suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente Contrato. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, Móviles no asumirá responsabilidad alguna en caso las averías o fallas en la prestación del Servicio fueran ocasionadas por causas imputables a El Comercializador o a los Clientes Finales de éste.

INTERRUPCIONES Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cláusula Novena.- Móviles no será responsable de ninguna interrupción o suspensión en la prestación del Servicio que pudiera afectar a los Clientes Finales entre los cuales El Comercializador hubiese comercializado el mismo, resultantes de caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, interrupción o falla de enlaces de telecomunicación, falla de transmisión digital, satelital y, en general, cualquier evento que impida la prestación efectiva del Servicio y que no sea directamente atribuible a Móviles.

CESIÓN

Cláusula Décima.- El Comercializador no podrá ceder su posición contractual, sus derechos u obligaciones a terceros. No obstante ello, las partes podrán ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato a cualquier entidad que esté controlada por, sea controlante de o se encuentre bajo control común con alguna de ellas. Para tal efecto, las partes brindan su aceptación de manera anticipada.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS CLIENTES

Cláusula Undécima.- El Comercializador declara conocer y aceptar el hecho que se encuentra absolutamente prohibido de manipular, sustraer, interferir, cambiar, alterar, publicar, tratar de conocer, entregar o revelar a cualesquiera terceros la información personal relativa a los abonados y usuarios de Móviles a la que aquel tenga o hubiere tenido acceso como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos, así como de facilitar a terceros la realización de tales conductas. Con carácter meramente enunciativo, mas no limitativo, tendrán la consideración de "información personal relativa a los abonados y usuarios" toda la información considerada como tal por la "Normativa sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales de los abonados" según la versión aprobada por Móviles a cada momento -la cual El Comercializador declara conocer y aceptar-.

El Comercializador se obliga a trasladar las obligaciones de protección de la información personal relativa a los abonados y usuarios antes indicadas a aquellos integrantes de su personal que sean designados o utilizados por él para la gestión del Servicio materia del presente Contrato, obligándose El Comercializador a supervisar y asegurar su estricto cumplimiento. Asimismo, El Comercializador se obliga a disponer y asegurar que los datos de carácter personal correspondientes a los abonados y usuarios del Servicio a los cuales los integrantes del personal por él designado tengan acceso sean utilizados única y exclusivamente en relación con el Servicio y para el cumplimiento de los fines que son objeto del presente Contrato.

El Comercializador declara que en el eventual caso de producirse una violación a la obligación de protección del secreto de las telecomunicaciones y la información personal relativa a los abonados y usuarios a que se refiere la presente cláusula por parte de alguno(s) de los trabajadores que hayan sido asignados al desarrollo de los servicios especializados materia del presente Contrato, deberá prestar a Móviles toda la colaboración y apoyo necesarios a fin de individualizar a los autores de tal violación y sancionarlos legalmente.

En caso de incumplimiento por parte de El Comercializador de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, se aplicará una penalidad ascendente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Dicha penalidad no afectará el derecho de Móviles a demandar el resarcimiento del daño ulterior que se pueda producir.

El derecho a la penalidad regulada en la presente cláusula se devengará sin perjuicio de la facultad de Móviles de resolver automáticamente el presente Contrato, en caso lo considerase conveniente, o de iniciar las demás acciones legales que le asistan.

CONFIDENCIALIDAD

Cláusula Duodécima.- El Comercializador se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución del presente Contrato, Móviles le haga llegar. Se entiende que la obligación asumida por El Comercializador está referida no sólo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente Contrato o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos por cualquier medio por El Comercializador. En consecuencia, El Comercializador debe abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

El Comercializador sólo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente Contrato, los documentos e informaciones a los que se refiere

el párrafo anterior. Asimismo, El Comercializador se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir.

En el caso que El Comercializador fuera requerido por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere el presente numeral, éste deberá notificar anticipadamente a Móviles para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará el derecho a Móviles, además de a resolver automáticamente el Contrato, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Queda entendido que corresponde a Móviles la propiedad de toda la información divulgada a El Comercializador en cumplimiento del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula subsistirá por un periodo de tres (3) años luego de terminado el presente Contrato.

RESOLUCIÓN

Cláusula Decimotercera.- Las partes podrán resolver el presente Contrato en caso alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o especificaciones para la comercialización de los Planes asumidas en mérito al mismo. Para tal efecto, la parte afectada deberá remitir una comunicación por escrito a la otra parte en la que le otorgue un plazo no menor de quince (15) días para que satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

Cualquiera de las partes podrá resolver automáticamente el presente Contrato de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra alguna de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de resolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En cualquier caso de resolución o terminación del Contrato, El Comercializador dejará de comercializar los Planes del Servicio ofrecido por Móviles y estará obligado a cancelar la totalidad de montos pendientes de pago de acuerdo a la liquidación que realice Móviles. Ambas partes declaran conocer y aceptar que de producirse la resolución del Contrato según lo previsto en la presente cláusula y en caso ello obedezca a motivos imputables a El Comercializador, este último cederá a Móviles su posición contractual en los contratos con todos aquellos Clientes Finales a los cuales El Comercializador hubiere comercializado los Planes del Servicio durante el plazo de vigencia del presente Contrato. La cesión de posición contractual antes indicada será ejecutada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de resolución del presente Contrato, obligándose El Comercializador a pagar a Móviles una penalidad ascendente a S/. 10,000 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles) por cada día de retraso hasta la cesión de posición contractual de la totalidad de los contratos con sus clientes.

Para dar efecto a lo dispuesto en la presente cláusula, El Comercializador incluirá en los contratos que celebre con los Clientes Finales a quienes comercialice el Servicio una estipulación en la que conste la expresa aceptación de éstos para la cesión de posición contractual a favor de Móviles.

GARANTÍAS

Cláusula Decimocuarta.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y/o especificaciones para la comercialización del Servicio a cargo de El Comercializador de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, incluyendo las derivadas de la responsabilidad que le corresponda, El Comercializador se obliga a presentar a solo requerimiento de Móviles, un depósito en garantía o una carta fianza con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de

realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de **Móviles**, cuyo monto no podrá ser menor que el monto de la contraprestación mensual estimada que **El Comercializador** debiera pagar de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del presente Contrato.

El Comercializador se obliga a ampliar y/o restituir el importe del depósito en garantía o carta fianza cuantas veces fuera requerido por **Móviles**, dentro de los cinco (5) días de formulado tal requerimiento, comprometiéndose a que en cada caso la garantía correspondiente deberá permanecer vigente hasta sesenta (60) días posteriores al vencimiento del Contrato.

El incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo autorizará a **Móviles** a resolver automáticamente el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil. En tal supuesto, resultará de aplicación lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula decimotercera.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SERVICIOS EN INTERNET

Cláusula Décimo quinta.- **El Comercializador** deberá utilizar el Servicio cumpliendo con la Política (disponible en: http://www.movistar.com.pe/Normas-y-Condiciones_12073_1). **Móviles** podrá adoptar las medidas del caso si toma conocimiento de alguna infracción del Comercializador o sus Clientes Finales a la Política.

Son actividades prohibidas: la pornografía infantil, el "spam", infringir el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, infringir los derechos de propiedad intelectual, realizar actividades de "hacking" y similares e interferir con el uso efectivo de los recursos de la red.

Móviles no tiene obligación de controlar los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por el **Comercializador**, por lo que:

- (i) no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la forma, condiciones, características y circunstancias del uso de Internet que puedan hacer los Clientes Finales, ni que dichos terceros no autorizados no puedan acceder y, en su caso, interceptar, eliminar, alterar, modificar o manipular de cualquier modo los contenidos y comunicaciones de toda clase que los Clientes Finales transmitan, difundan, almacenen, pongan a disposición, reciban, obtengan o accedan a través del Servicio.
- (ii) no controla previamente ni garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del Servicio, ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en la computadora de los Clientes Finales o en los documentos electrónicos y carpetas almacenados en dichas computadoras o transmitidos desde las mismas.
- (iii) respecto de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del Servicio, **Móviles** no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición y no ejerce control alguno previo ni garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, **Móviles** actuará dentro de los alcances de las normas vigentes, protegiendo los datos personales de los Clientes Finales y salvaguardando el secreto de las telecomunicaciones. Sin embargo, advierte que existe un riesgo no imputable a ella que se deriva de la vulnerabilidad de la medio radioeléctrico de **Móviles**, de las redes de Internet y de la seguridad informática.

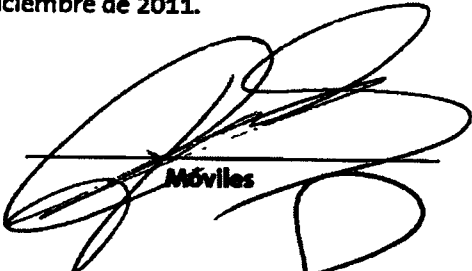
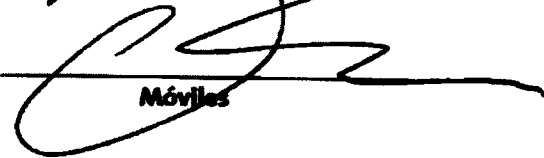
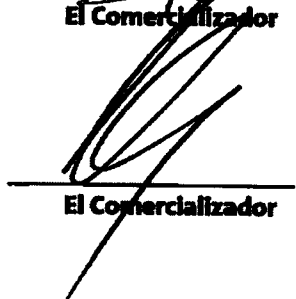
DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cláusula Decimosexta.- Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual los indicados en la introducción del presente Contrato. Cualquier modificación o variación en los domicilios indicados precedentemente surtirá efectos contra la otra parte luego de cinco (5) días útiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada por escrito de manera fehaciente.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Cláusula Decimoséptima.- El presente Contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo por las partes. Si no existiera acuerdo sobre la designación del árbitro, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y no podrá exceder de sesenta (60) días desde el nombramiento del árbitro, pudiendo éste prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Suscrito en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2011.


Móviles

Móviles
El Comercializador

El Comercializador

Anexo 1

Registro de Comercializador




CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES

La empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con domicilio legal en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, ha sido inscrita en el "REGISTRO DE COMERCIALIZADORES", en el folio 42 del tomo I, asignándosele el código de registro 042-CO.

La empresa se encuentra registrada para comercializar a nivel nacional: Tráfico Telefónico Fijo Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, Servicio Telefónico Fijo Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, Servicio Portador local, Servicio y Tráfico de Telefonía Móvil, Servicio de Buscapersonas, Servicio de Distribución de Radiodifusión por Cable en las modalidades de Cable Alámbrico u Óptico y Difusión Directa por Satélite, y Servicios de Valor Añadido.

Nota: La titular del registro podrá comercializar los servicios y tráfico indicados propios, o de empresas que cuenten con los correspondientes títulos habilitantes previo acuerdo comercial con las mismas.

En mérito al cumplimiento de los requisitos establecidos en la R.M. N° 110-2000-MTC15.03, se expide el presente certificado.

Lima, 27 MAR 2003



Miguel Ángel Cipriano Pirgo
 Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
 Director General de Concesiones en Comunicaciones (e)



Actualizado en la fecha

Anexo 2

Descripción de Planes

1. Planes que serán comercializados por El Comercializador:

Paquete Mayorista Plan Internet Móvil: El Cliente Final podrá, sin limitación horaria, acceder a los siguientes Planes Internet Móvil:

Planes Internet Móvil	Características del Servicio		
	GB de descarga incluidos	Velocidad de Transmisión (Kbps)	Velocidad Mínima Garantizada (Kbps)
Internet Móvil 0.5	0.5	Red a usuario hasta: 1000 Usuario a red hasta: 128	Red a usuario 100 Usuario a red 12.8
Internet Móvil 1	1	Red a usuario hasta: 1000. Usuario a red hasta: 128	Red a usuario 100 Usuario a red 12.8
Internet Móvil 3	3	Red a usuario hasta: 1000. Usuario a red hasta: 128	Red a usuario 100 Usuario a red 12.8
Internet Móvil 5	5	Red a usuario hasta: 1000. Usuario a red hasta: 128	Red a usuario 100 Usuario a red 12.8

A través de los Planes Internet Móvil los Clientes Finales podrán acceder a Internet de manera inalámbrica, por medio del espectro radioeléctrico en las zonas en que Móviles cuente con cobertura 3G, utilizando una computadora, laptop, notebook u otro dispositivo informativo que utilice puertos USB y permita acceso a Internet.

Los Clientes Finales contarán con acceso a Internet hasta llegar al parámetro de Gigabytes de descarga establecido para cada Plan, de forma mensual en el ciclo de facturación.

Los GB de descarga otorgados no utilizados durante el ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el siguiente ciclo.

Para la utilización del servicio los Clientes Finales deberán adquirir un Módem USB, el cual no forma parte del presente Contrato.

2. Áreas geográficas

La relación de distritos donde se encontrará disponible el Servicio se encuentra indicado en la página web de Móviles (www.movistar.com.pe)

Anexo 3 Condiciones Económicas

1. Contraprestación

Paquete Mayorista Plan Internet Móvil: El **Comercializador** pagará a **Móviles** la renta mensual total calculada en función del volumen de planes activos durante el mes inmediatamente anterior y de acuerdo a los siguientes rangos:

Rango de Planes Activos (I)	Renta mensual unitaria (incluye IGV)			
	Plan Internet Móvil 0.5 GB	Plan Internet Móvil 1 GB	Plan Internet Móvil 3 GB	Plan Internet Móvil 5 GB
De 1 a 25000	S/. 36.00	S/. 44.00	S/. 76.00	S/. 92.00
De 25001 a 50000	S/. 33.75	S/. 41.25	S/. 71.25	S/. 86.25
De 50001 a más	S/. 31.50	S/. 38.50	S/. 66.50	S/. 80.50

(*) El volumen de Planes Activos se define como el total de Planes Internet Móvil sujetos a este contrato cuyo servicio haya estado disponible para uso de sus respectivos Clientes Finales durante la totalidad o parte del mes inmediatamente anterior.

El **Comercializador** reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas derivadas a favor de **Móviles** originadas de la celebración y ejecución del presente Contrato se devengarán independientemente de que las sumas facturadas por El **Comercializador** a los Clientes Finales a los cuales hubiere comercializado los Planes del Servicio hayan sido efectivamente facturadas y/o percibidas por El **Comercializador**. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los Clientes Finales de El **Comercializador** no podrá serle opuesto por éste a **Móviles**.

2. Liquidación y forma de pago

Móviles remitirá a El **Comercializador** la factura correspondiente a la contraprestación por los Planes comercializados durante el mes inmediatamente anterior, acompañada de una liquidación en la que se detallará:

- (I) La cantidad de Planes descritos en el Anexo 2 del Contrato, que hayan sido comercializados por el Comercializador entre sus Clientes Finales durante el mes inmediato anterior, con indicación de la fecha de alta correspondiente y especificando en cada caso si el Cliente Final tuvo o no la calidad de abonado o usuario de Móviles dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de alta en la modalidad del Servicio ofrecida por El **Comercializador**;
- (II) La cantidad de Planes activos en el mes inmediato anterior, con indicación- cuando ello correspondiera- de la fecha de baja.

El **Comercializador** pagará el importe contenido en las facturas así emitidas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recepción de las mismas. Si El **Comercializador** no estuviese conforme con el importe contenido en la liquidación presentada por **Móviles**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El **Comercializador** pagará a **Móviles** las sumas no controvertidas y otorgará a favor de **Móviles** -no más tarde de la fecha prevista para el pago de la factura correspondiente- una carta fianza bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de **Móviles**, por un importe igual a los montos sujetos a controversia. En el caso que El **Comercializador** no otorgara la fianza correspondiente, deberá pagar los montos facturados en su totalidad como condición previa para la revisión de los conceptos facturados.

- Contra la garantía o pago de los montos controvertidos en los términos establecidos en el párrafo precedente, las partes realizarán una conciliación detallada de los montos facturados por **Móviles**, a partir de los reportes de altas y bajas realizados por **El Comercializador** e informados debidamente a **Móviles** a través de los canales establecidos por las partes. En caso se determine la procedencia de algún ajuste a favor de **El Comercializador** se procederá a regularizar la liquidación, para cuyo efecto **Móviles** emitirá la nota de crédito o débito que corresponda, en el mes en que se acuerde la procedencia. El proceso de conciliación se completará como máximo hasta el día veinte (20) de cada mes.

Anexo 4

Procedimiento de Interacción en relación con la prestación del Servicio

Móviles prestará el Servicio asociado a los Planes a ser comercializados por **El Comercializador** en ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato.

La ejecución de determinados aspectos relacionados con el Servicio antes indicado será desarrollada según lo indicado en el presente Anexo 4:

Actividades que serán desarrolladas por El Comercializador

1. Servicios de promoción y venta de los Planes:

1.1. Implementación y gestión de canales de venta.-

- a. **El Comercializador** gestionará el funcionamiento de los canales de venta. Para ello, **El Comercializador** podrá tercerizar dicha actividad según lo considere necesario.
- b. **El Comercializador** mantendrá la responsabilidad sobre la gestión de dichos canales, responsabilizándose por su capacitación y seguimiento.

1.2. Recepción y atención de consultas.-

- a. **El Comercializador** atenderá en sus canales informativos las consultas que los potenciales usuarios de los Planes le realicen. Para ello, dispondrá en un inicio de los siguientes canales de atención: gestión comercial de **El Comercializador** a través de un número gratuito de atención (104).

2. Servicios de postventa comercial:

2.1 Recepción de reportes de calidad del Servicio

Los reportes relacionados con la calidad del Servicio ("Averías") a ser realizados por los Clientes Finales de los accesos asociadas a los Planes comercializados por **El Comercializador**. Para tal fin, será **El Comercializador** quien recibirá los reportes de Averías de cara a los Clientes Finales valiéndose de su propio número gratuito de atención (104) y asumiendo todos los costos de ello derivados.

Las Averías registradas directamente por **El Comercializador** serán notificadas a **Móviles**, a fin de que esta última las gestione y solucione según sus plazos de atención. La responsabilidad por la notificación de las averías a **Móviles** corresponde exclusivamente a **El Comercializador**.

2.2 Recepción, atención y gestión de reclamos

El Comercializador recibirá, atenderá y resolverá directa y exclusivamente todos aquellos reclamos relacionados con el Servicio que sean presentados por los abonados y usuarios de los accesos asociadas a los Planes proporcionados por **Móviles**. Para tales efectos, **El Comercializador** aplicará las normas y disposiciones regulatorias vigentes que resulten pertinentes (incluyendo, aunque sin limitarse a la normativa de reclamos aplicable a los servicios públicos de telecomunicaciones; la relación actualizada de medios probatorios a ser actuados en los mismos, entre otras). Queda expresamente establecido que **Móviles** no recepcionará, atenderá ni gestionará reclamos asociados al Servicio.

Actividades que serán desarrolladas por Móviles

1. Devolución / reembolso derivado de interrupciones en el servicio

En caso resulte necesario llevar a cabo la devolución o el reembolso de sumas de dinero a los Clientes Finales como consecuencia de interrupciones en el Servicio (con independencia de la causa que les dio origen y al amparo de lo señalado en el marco regulatorio aplicable), Móviles comunicará tal hecho a El Comercializador por escrito, indicando: (i) los datos de identificación de cada uno de los Clientes Finales a los que se deberá realizar la devolución o compensación; (ii) el monto a ser objeto de compensación / devolución a cada uno de los Clientes Finales; (iii) el periodo de facturación al cual corresponde la devolución a ser realizada.

La información antes indicada será remitida por Móviles dentro de los plazos establecidos por ésta para tal fin, debiendo El Comercializador llevar a cabo directamente la devolución o el reembolso – según corresponda- según lo establecido en las normas y disposiciones regulatorias vigentes que resulten pertinentes.

La información proporcionada por Móviles indicada en los párrafos precedentes será incluida en la liquidación del mes inmediatamente posterior al que se produjo la interrupción del Servicio a efectos de que se proceda a hacer el ajuste correspondiente regularizando la liquidación del mes anterior, para cuyo efecto Móviles emitirá la nota de crédito correspondiente.

2. Remisión de información periódica al organismo regulador

En su condición de prestador del Servicio asociado a los acceso a Internet correspondientes a los Planes a ser comercializados por El Comercializador, Móviles llevará a cabo el cumplimiento de la obligación de remisión de información periódica relacionada con tales servicios frente al organismo regulador -según las características previstas en las normas y disposiciones regulatorias vigentes-. Para tales efectos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes El Comercializador proporcionará por escrito a Móviles la información relacionada con el Servicio que le sea solicitada por ésta.